



181

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 20 MAR 1989

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición DNRT N° 96/88 entre UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA con ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REP. ARG.; CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS, FEDERACION DE LA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA; CAMARA DE LA PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA y CAMARA DE ALUMINIO Y METALES AFINES . . . por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75, Lado 29/75, ~~sueldos~~ salarios a regir a partir del 16 al 31 de Marzo y del 1° al 30 Abril 1989, ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (T.O. Decreto N° 100/88 y su Decreto Reglamentario N° 199/88, el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance / parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, Lado 29, en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.-

Por lo tanto, por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 173/177, ratif. fs. 179. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2, para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T.N° *las* / 89.-

adb/

DR. CARLOS A. TOMADA
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO